

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
CORREO

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 2018

25.637



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**NOTIFICACIONES****PODER JUDICIAL PROVINCIA DE SAN JUAN**

En cumplimiento de la Ley N° 674-E del Digesto Jurídico Provincial y su
Decreto Reglamentario N° 1414-MG-02

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN				
N°	APELLIDO Y NOMBRE	Cargo	Desempeño	Retribución Bruta Junio 2016
1	CABALLERO V., JUAN C.	Ministro de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
2	SORIA VEGA, JOSE ABEL	Ministro de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
3	MEDINA, ANGEL H.	Ministro de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
4	CABALLERO, ADOLFO	Ministro de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
5	DE SANCTIS, GUILLERMO HORACIO	Ministro de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
6	QUATTROPANI, EDUARDO	Fiscal General de la Corte	Planta Permanente	\$ 169.640,20
7	FERRON, LETICIA	Fiscal de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
8	TORRES, MARCELA CRISTINA	Fiscal de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
9	MANINI, GUSTAVO ENRIQUE	Fiscal de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
10	MALLEA, JOSE EDUARDO	Fiscal de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
11	RIVEROS, GILBERTO AMER	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
12	IGLESIAS, RAUL JOSE	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
13	PELUC, JUAN CARLOS	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
14	OTIÑANO, OSCAR ROBERTO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
15	VEGA, JOSE ATENAGORAS	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
16	ZORRILLA, ESTELA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
17	NOVOA, MIGUEL ERNESTO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
18	OLIVARES, DANIEL GUSTA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
19	KERMAN, ERNESTO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
20	RAED, SUSANA B.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
21	DARONI, LUCIA ERCILIA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
22	RECIO, LUIS ALBERTO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
23	BARBERA, EUGENIO R.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
24	ALFERILLO, PASCUAL E.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
25	CABALLERO V., JUAN C.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 128.602,02

26	DEL PIE, GRACIELA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
27	PAGES, ROBERTO M.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 142.076,80
28	PEÑA DE RUIZ, SILVIA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
29	NACIF, MARIA JOSEFINA	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 140.729,32
30	ROMERO, JUAN JESUS	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 140.729,32
31	VICTORIA, JUAN JOSE E	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 140.729,32
32	BAIGORRI, GUILLERMO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 139.381,85
33	BLEJMAN, MAXIMILIANO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 121.864,63
34	COLL, JULIO R.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
35	PEREZ, JUAN C.	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 143.424,28
36	PARRA, GERMAN ALFREDO	Juez de Cámara	Planta Permanente	\$ 125.907,07
37	MELO, HECTOR FABIAN	Secretario Letrado de la Corte	Planta Permanente	\$ 138.034,37
38	DE CARA, ANDRES DANIEL	Secretario Letrado de la Corte	Planta Permanente	\$ 143.424,28
39	GONZALEZ, CAROLINA I.	Secretario Letrado de la Corte	Planta Permanente	\$ 129.949,50
40	PASTOR, CARLOS DANIEL	Secretario Letrado de la Corte	Planta Permanente	\$ 143.424,28
109	MERCADO B., JULIETA M	Secretario Letrado de la Corte	Planta Permanente	\$ 132.644,46
41	YACANTE, PABLO GERMAN	Secretario de la Junta Electoral	Planta Permanente	\$ 135.339,41
42	VERA F., JAVIER	Secretario Administrativo de la	Planta Permanente	\$ 133.991,33
43	CAPDEVILA, GRACIELA	Secretario Relator Fiscalía General	Planta Permanente	\$ 143.424,28
44	RECIO, MONICA BEATRIZ	Secretario de Fiscalia General	Planta Permanente	\$ 143.424,28
45	LICCIARDI, MIGUEL ANGE	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
46	VIDELA, MARIA ELENA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
47	TEJADA, MARIA ESTELA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
48	RUBIA, GLADYS DEL V.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39



49	DE LA TORRE, ELENA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
50	OTIÑANO, WALTER	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
51	FERNANDEZ, CARLOS LEON	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 113.998,02
52	LUCERO, MARIA MONICA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 113.998,02
53	AGUDO, EDUARDO D.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
54	PARRON, MATIAS F.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 109.298,87
55	ALMIRON, GUSTAVO E.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
56	SORIA, ABEL LUIS	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 109.298,87
57	SORIA, FEDERICO M.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 106.949,29
58	RODRIGUEZ, MONICA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
59	ORTIZ, ALBERTO BENITO	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
60	ROSSO, MARIA S.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 108.124,08
61	ADARVEZ, MARIO G.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 111.648,45
62	ARANCIBIA, LUIS C.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 102.250,13
63	ROLLAN, HECTOR RAFAEL	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 104.599,71
64	HEREDIA Z, MARTIN	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 94.026,60
65	CORREA, BENEDICTO	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 99.900,55
66	CAMUS, MARGARITA ROSA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
67	RODRIGUEZ, SERGIO O.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 105.774,50
68	FLORES, PABLO S.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 115.172,81

69	TORO, JORGE E.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 104.599,71
70	VAZQUEZ, JAVIER A.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 113.998,02
71	TETTAMANTI, ADRIANA V	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 111.648,45
72	CAMUS, MARIA JULIA G	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 109.298,87
73	ORITJA, PABLO N.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 104.599,71
74	PARRA, ANA CAROLINA	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 102.250,13
75	IBAÑEZ, MARIANO G.	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 110.473,66
76	DE LA TORRE, ESTEBAN	Juez de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 104.599,71
77	TONELLI, MARIA ESTHELA	Juez de Camara Apelaciones de Paz	Planta Permanente	\$ 117.522,39
78	BAZAN, VICTOR A.	Juez de Camara Apelaciones de Paz	Planta Permanente	\$ 117.522,39
79	ROMERO, JUAN LUIS HER	Juez de Camara Apelaciones de Paz	Planta Permanente	\$ 105.774,50
80	GARCIA, ADRIANA ISABEL	Secretario de Cámara de Apelaciones de Paz	Planta Permanente	\$ 84.823,25
81	CEREZO, MAURICIO ALBE	Sub Secretario Administrativo	Planta Permanente	\$ 108.124,08
82	MALLEA, ROBERTO	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
83	MEDICI, FABRIZIO	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 110.473,66
84	GIL, BEATRIZ JOSEFINA	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
85	LARREA, ANA LIA	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 112.823,23
86	GUILLEN A., FABIO D.	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 112.823,23
87	GALVANI, DANIEL M.	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 116.347,60
88	RODRIGUEZ, CARLOS E.	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 115.172,81



89	GERARDUZZI, SILVINA	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 109.298,87
90	ZAPATA, EUSEBIO N.	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 112.823,23
91	MATTAR, ALEJANDRO	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 108.124,08
92	GALVEZ, JUAN M.	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 97.550,97
93	DIAZ, ADOLFO EDUARDO	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 106.949,29
155	CAPDEVILA, GLADYS	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 117.522,39
211	SALICA LOPEZ, CLAUDIA	Fiscal de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 95.201,39
94	SIRERA, PATRICIA VIVIA	Asesor de Menores e Incapaces	Planta Permanente	\$ 115.172,81
95	MEDINA, MARIA S.	Asesor de Menores e Incapaces	Planta Permanente	\$ 105.774,50
96	ESCOBAR, ERNESTO	Asesor de Menores e Incapaces	Planta Permanente	\$ 112.823,23
97	ROMARION, LAURA LETICIA	Asesor de Menores e Incapaces	Planta Permanente	\$ 105.774,50
98	ABALLAY, SOHAR A.	Defensor Oficial-Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 99.900,55
99	PALACIOS, MARISA EDIT	Defensor Oficial-Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 115.172,81
100	SEFAIR, MONICA BEATRIZ	Defensor Oficial-Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 115.172,81
101	SANCASSANI, DE V ROSA	Defensor Oficial-Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 115.172,81
102	CASASNOVAS, MARIA DEL ROSARIO	Defensor Oficial-Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 117.522,39

103	REILOBA, CARLOS ALBER	Defensor Oficial- Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 96.376,18
104	SLAVUTZKY, PAULINA R.	Defensor Oficial- Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 117.522,39
105	SALINAS W., MARCELO A	Defensor Oficial- Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 108.124,08
207	RIVEROS, DANIELA VANE	Defensor Oficial- Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 101.075,34
106	LOPEZ, MARIELA SILVIA	Defensor Oficial- Defensor de Pobres y Ausentes	Planta Permanente	\$ 105.774,50
107	CUNI, LUCIA BETTINA	Defensor ante Fuero de Menores	Planta Permanente	\$ 112.823,23
108	PARISI F., MARIO H.	Pro Secretario de la	Planta Permanente	\$ 112.823,23
110	ARACENA, LAURA I.	Pro Secretario de la	Planta Permanente	\$ 117.522,39
111	GUIMARAES, OSVALDO J.	Pro Secretario de la	Planta Permanente	\$ 117.522,39
112	VAZQUEZ, MARIA B.	Medico Forense Jefe	Planta Permanente	\$ 119.538,25
113	SANCHEZ, VICTORIA	Director Gral. Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 110.437,03
114	SCHVARTZ, SILVIA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
115	CATTANI, HEBE GRACIELA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
116	LOPEZ, MABEL SUSASANA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
117	DOMANICO, MARIA ALEJANDRA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
118	BRIZUELA, ZULMA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
119	RODRIGUEZ, STELLA MARY	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
120	PISCITELLO, FABIANA BEATRIZ	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
121	RODRIGUEZ, SILVIA BEATRIZ	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
122	GALLO, URIBE BEATRIZ	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 98.398,93
123	BUSTOS, DANIELA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 94.321,71
124	VARGAS, FERNANDO	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 98.398,93



125T	RIZO, PEDRO RODOLFO	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
126	QUIROGA, HUGO M.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 99.418,24
127	JOHNSON, GERARDO N.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 94.321,71
128	GAITANO, ANTONIO LUIS	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 95.341,01
129	ZULIANI, GERARDO IVAN	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 92.283,09
130	NOGUERA R., JUAN C.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 92.283,09
131	GONZALEZ, MARIA MARTA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 88.205,86
132	GUERCI, ANA V.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 74.954,86
133	CABALLERO, ADOLFO O.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 85.147,94
134	RAHME, GUILLERMO E.	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 80.051,40
135	ESPIN, ROXANA MARIELA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 87.186,55
	BARASSI, MARIA EUGENIA	Juez de Paz Letrado	Planta Permanente	\$ 89.225,17
136	CANTONI, CARLOS W.	Médico Forense Subjefe	Planta Permanente	\$ 105.359,15
137	HERNANDEZ, CECILIA	Sub Director Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 99.037,41
138	ROCA, IRMA BEATRIZ	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
139	CABRERA, OSCAR ROLANDO	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 85.476,77
140	LERTORA, MARIA DE LOS ANGELES	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
141	SANTANDER, MARIA ELINOR	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
142	GONZALEZ, GRACIELA	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
143	AUBONE, MARIA PATRICIA	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
144	MARINO, ALEJANDRA	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
145	CANET, MIRIAM	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
146	BERESVIL, CLAUDIA	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 93.040,37
147	CUART, JUAN BAUTISTA	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
148	ALVAREZ, ELVA DEL CARMEN	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 94.974,18
149	PELAYES, LUIS ALBERTO	Secretario de Cámara	Planta Permanente	\$ 93.040,37
150	BENAVIDEZ, MARIA ALEJANDRA	Director Departamento Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 86.272,04

151	MANZUR, ADELA MARIA	Director Departamento Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 80.470,61
152	GALINDO, MARIA CECILIA	Director Departamento Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 79.503,70
	VIDELA GIL, MARIA JIMENA	Director Departamento Registro Gral. Inmobiliario	Planta Permanente	\$ 78.536,80
153	ALCOBAS, ANA MARIA	Jefe Área Legal y Técnica	Planta Permanente	\$ 94.974,18
154	MENGUAL, RAUL ERNESTO	Secretario de Juzg. y Reg. Pbco. de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
156	BEATRICE, MARIA BERNARDITA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
157	CABRERA, HECTOR SILVES	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
158	AMAYA, HUGO RODOLFO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
159	AARREDONDO, ZULMA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 85.721,60
160	ASTORGA, DORA BLANCA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
161	VALENTIN, ANA LIA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 84.823,25
162	DELGADO, MARIA LORENA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 61.544,90
163	CAPRIOTTI, VERONICA MA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
164	PETRIGNANI, MARIA ELISA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 84.823,25
165	BENAVIDEZ, GUILLERMO ADRIÁN	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
166	RAED, EDUARDO OSCAR	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
167	BALMACEDA, VILMA EMILCE	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 84.823,25
168	PANDIELLA, JUAN CARLOS	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 83.924,90
169	MEDICI, MARIA GABRIELA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 88.203,96



170	PEZZOTTI , FERNANDO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 82.128,19
171	VELERT, MARIA LAURA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 81.229,84
172	PONCE, JOSE CARLOS	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 84.823,25
173	MEGLIOLI, JUAN GABRIEL	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 83.924,90
174	PRADO, EUGENIA MARIA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
175	RUGNA, AGUSTIN ALBERTO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 80.331,48
176	MICHELTORENA, MARISA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 83.026,54
177	MOYA, MABEL IRENE	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 81.229,84
178	MEDINA, ROMERO JULIAN	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 76.738,07
179	CABALLERO, LUCAS GREGORIO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 75.839,71
180	CONCA, MARIA ALEJANDRA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 76.738,07
181	ZAPATA, MARIANA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 79.433,13
182	GONZALEZ, MONICA BEATRIZ	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 85.721,60
183	GUTIERREZ, SANDRA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 80.331,48
184	ALBAR DIAZ, MARIA BELEN	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 74.941,36
185	PADIN, MARIA GABRIELA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 78.534,78
186	KATUCHIN, JOVA PATRICIA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 74.941,36
187	ROCA, MARIA EVA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 74.941,36
188	POBLETE, FABRICIO ANGEL	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 74.941,36
189	BERON, MARIELA CLAUD	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 81.229,84



190	COLOMBERO, EDITH SUSANA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 86.619,96
191	ROBUTTI, ANA ELISA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 77.636,42
192	ELIZONDO, ADRIAN ANTO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 75.839,71
193	ORTEGA DEL RIO, JUAN	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 69.551,24
194	PONTORIERO, NICOLAS R	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 69.551,24
195	CASSAB BIANCHI, PAOLA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 74.941,36
196	CARRIZO, GUSTAVO	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 69.551,24
197	LUJAN , MARIA LAURA	Secretario de Juzg y Reg Pbco de Comercio	Planta Permanente	\$ 70.449,59
198	MOLINA, CLAUDIA ESTHER	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 86.619,96
199	PACHECO, MARCELA VIVIANA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 83.026,54
200	BAIDEZ, BEATRIZ	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 86.619,96
201	MARQUEZ, YANINA ELOZABETH	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 69.551,24
202	SANCHEZ, DELIA INES	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 83.924,90
203	SANCHEZ, MARIA GABRIELA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 84.823,25
204	PABON, SILVIA BEATRIZ	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 81.229,84



205	PALACIOS, MARIA S.	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 75.839,71
206	MALLEA, SONIA IVONNE	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 86.619,96
208	VARGAS, YANIRE MARIA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 74.941,36
209	RODRIGUEZ, MARIA XIMENA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 77.636,42
210	ROMERO, SILVANA LORENA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 69.551,24
212	GONZALEZ, MARIA JOSE	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 68.652,89
213	PRINGLES, DANIELA A.	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 70.449,59
214	AARREDONDO, MARIA PAULA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 68.652,89
215	MALDONADO, MARIA LAURA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 69.551,24
216	WAWRO, DANIELA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 73.144,65
217	GOMEZ, SEBASTIAN ALEJ	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 66.856,18
218	HERRERO, ANA	Secretario Ministerio Público de Primera Instancia	Planta Permanente	\$ 71.347,95
219	VILAPLANA, PATRICIA INES	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.916,59
220	PIZARRO, NATALIA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.110,19
221	CAMUS, SUSANA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.916,59



222	RODRIGUEZ, JORGE CAYETANO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.916,59
223	ROLDAN, PATRICIA ELIZABETH	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.110,19
224	RODRIGUEZ, MONICA MARIA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.916,59
225	SAFFE, LIDIA SUSANA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 76.110,19
226	SAENZ, ADRIANA BEATRIZ	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 75.303,78
227	VALLEJOS, ALICIA CAROLINA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 72.078,15
228	DUMANDZIC, LUCIA ELEONORA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 75.303,78
229	LUCERO, CELIA NOEMI	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 71.271,74
230	FERNANDEZ, MAXIMILIANO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 71.271,74
231	PODESTA DE ORO, ANA GUILLERMINA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 71.271,74
232	GAMBINA, MARTHA GRACIELA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 66.433,29
233	LE DACA, MARIA VANESA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 66.433,29
234	VELERT VITA, ARTURO A	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 70.465,33
235	CARRIZO, MARCELA ALEJ	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 64.014,07
236	GARCES, ANALIA BEATRIZ	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 63.207,66
237	SASTRIQUES, JOYCE ELISA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 64.820,48
238	AVILA T., RAUL ALEJANDRO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 62.401,25
239	LIMA, MARIA NATALI	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 61.594,85
240	JUAREZ, RICARDO MARIA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
241	GROSSO, GERMAN EDUARDO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 61.594,85
242	RIVEROS, EDUARDO DANIEL	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 61.594,85
243	GRASSI, IVAN AUGUSTO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 61.594,85
244	VITTAZ, MARIA NOEL	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
245	DIAZ, RAMIRO ALEJANDRO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
246	SALA, CRISTIAN MARTIN	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 62.401,25
247	BASUALDO, ANA MARIA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
248	NICOLIA, FRANCISCO JAVIER	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
249	VARGAS, JULIANA BEATRIZ	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 62.401,25
250	CUNEO, SERGIO ESTEBAN	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
251	RODRIGUEZ, IVANA ESTER	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 60.788,44
252	CRUBELLIER, LAURA ALEJANDRA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 69.658,92



253	CABALLERO, RAMON ALBERTO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 74.497,37
254	MANNI, ELVA BEATRIZ	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 68.046,11
255	BASUALDO, ARTURO JAVIER	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 67.239,70
256	DEL ZOTTO, CLAUDIA FATIMA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 68.046,11
257	PETRELLA, GLADYS ANALIA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 69.658,92
258	PAZCEL, ROSALINDA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 75.303,78
259	PEREYRA, ROMINA GABRIELA	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 61.594,85
260	MANINI ROLDAN, GUSTAVO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 58.369,21
261	BARBERA, EUGENIO MAXIMILIANO	Pro Secretario Auxiliar	Planta Permanente	\$ 59.982,03
262	CERDERA, MARIA CLAUDIA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	LIC SIN GOCE
263	SANCHEZ G., DELIA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 65.709,81
264	MUÑOZ, MARCELA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 58.536,60
265	PELLARIN, HECTOR EDGA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
266	SENDRA, CAROLINA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
267	DUFOUR, MARIA LAURA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
268	NACUSI, ROMINA INES	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.949,99
269	REYNES, ANA VANESA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
270	FUENTES, VIVIANA BEATRIZ	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
271	ARUSA, ANALIA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,45
272	RECIO CORREA, MARIA VERONICA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,45
273	QUIROGA, MARIO ALBERTO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,45
274	HOLEYWELL, VIRGINIA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,35
275	PIZARRO, FRANCISCO JAVIER	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,35
276	CREMADES R., DIEGO N.	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,35
277	GERARDUZZI, CRISTIAN	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,35
278	ROCA, RENATO DARIO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 53.515,35
279	SEGURA, MARIA MARTA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.949,99
280	COSTANTINI, VIVIANA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 64.275,17
281	VICTORIA, MARIA JULIETA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 59.971,24
282	VALE, LUIS ALEJANDRO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 54.232,67
283	SALVIO, GASTON MATEO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 52.080,70



284	OZOLLO, FEDERICO JAVIER	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 52.080,70
285	PALACIO, CARLOS ALBERTO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 58.536,60
286	GIL NALE, JUAN FACUNDO	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 57.232,67
287	IGLESIAS G., MARIELA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 51.363,38
288	SCHIATTINO, NICOLAS	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 51.363,38
289	FUENTES RECIO, MARIA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 52.080,70
290	CASTRO VALLE, ADRIANA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 62.840,53
291	SORIA, MARIA MARTA	Secretario Justicia de Paz	Planta Permanente	\$ 52.798,02
291	YESURON, ALEJANDRO LUIS	Médico Forense	Planta Permanente	LIC SIN GOCE
292	DEL GIUDICE, HECTOR RAUL	Médico Forense	Planta Permanente	\$ 54.413,62
293	RECABARREN, EDUARDO MIGUEL	Médico Forense	Planta Permanente	\$ 59.356,97
294	CABRERA, ATILIO ANDRES	Médico Forense	Planta Permanente	\$ 47.616,50
295	JUAREZ, MARIA EUGENIA	Médico Forense	Planta Permanente	\$ 53.795,70

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

296	BARRAGAN, ANA MARIA	Director Gral. Financiero Contable	Planta Permanente	\$ 124.377,17
297	GOMEZ, MARIA LAURA	Director	Planta Permanente	\$ 84.928,25
298	VEGA, OSCAR EDUARDO	Director	Planta Permanente	\$ 113.237,66
299	PICCO, NERI ROSANNA	Director	Planta Permanente	\$ 103.329,37
300	GODOY, MIGUEL ANGEL	Director	Planta Permanente	\$ 73.604,48
301	MARTIN, MAXIMILIANO DANIEL	Director	Planta Permanente	\$ 72.189,01
302	PINTOS, MARCELO PABLO	Director	Planta Permanente	\$ 47.182,36



COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002426-2017, se ha dictado la Resolución N° 03290-IPV-18, que en su parte resolutive dice: Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por DANIELA FABIANA RECÚPERO, M.I. N° 30.501.524, a todo derecho que pudiera corresponderle como postulante a vivienda seleccionada por sorteo en la ZONA 1 - RAWSON - POCITO (SUPLENTE) - GRUPO 3, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículos 2° y 3°: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.529 Marzo 14-15 \$155.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002187-16, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la Resolución N° 5221-IPV-16, la cual en su parte Resolutive dice: Artículo 1°: Excluir a RAÚL DEL VALLE RODRÍGUEZ, M.I. N° 10.702.564, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO - GRUPO 1, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículos 2° y 3°: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.530 Marzo 14-15 \$147.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/18

EXPEDIENTE N° 604-1157-S-18

Llámesese a Licitación Privada N° 02/18 para el día **19 de Marzo del corriente año a las 08:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este, 3° Piso, Ciudad, para la contratación de Servicio de Urgencias Médicas y traslado médico para niños/as y demás personas alojados en las Residencias dependiente de la Dirección; como así también Despacho Central.-

Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan.-

Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 hora.-

Fdo. Lic. Marcelo Edgardo Bartolome -

Director de Niñez, Adolescencia y Familia.

Cta. Cte. 13.526 Marzo 14 \$128.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DEL AGUA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/18

Expediente N° 508.000003-18

Llámesese a Licitación Privada N° 02/18 para el día **19 de Marzo de 2018.-**

Obra: Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Oficinas de esta Dirección de Recursos Energéticos, ubicadas en el Centro Cívico, por el término de doce (12) meses, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, dentro de 45 días previos al vencimiento del plazo contractual, hasta dos períodos más.-

Hora de Apertura: **Nueve (09:00) horas.**



Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.-
Recepción de Ofertas: Hasta las Nueve (09,00) hs. del día 19 de Marzo de 2018, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6 del Centro Cívico.-

Lugar de Apertura: Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6, Centro Cívico.-

Los Pliegos se podrán retirar sin costo, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.-

Presupuesto Oficial: \$ 378.000,00.-

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler -

Director de Recursos Energéticos-

Cta. Cte. 13.527 Marzo 14 \$170.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/18

Expediente N° 508.000296-17

Llámesese a Licitación Privada N° 03/18 para el día 19 de Marzo de 2018.-

Obra: Contratación de una empresa que provea de mano de obra calificada, para desempeñarse como choferes de esta Repartición, por el término de doce (12) meses, a contar desde la firma del contrato, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, dentro de 45 días previos al vencimiento del plazo contractual, hasta dos (2) períodos más, iguales y consecutivos.-

Hora de Apertura: Diez (10:00) horas.

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.-

Recepción de Ofertas: Hasta las Diez (10,00) hs. del día 14 de Marzo de 2018, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6 del Centro Cívico.-

Lugar de Apertura: Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6, Centro Cívico.-

Los Pliegos se podrán retirar sin costo, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso, Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.-

Presupuesto Oficial: \$ 447.000,00.-

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler-

Director de Recursos Energéticos

Cta. Cte. 13.528 Marzo 14 \$168.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-CISEM-18

EXPEDIENTE N° 211-0041-18

RESOLUCIÓN N° 0141-MG-18

Apertura: **Martes 20-03-18** - Hora: **10:00 horas**.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: Sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 6°, Capital.-

Objeto: Contratación del Servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las instalaciones del Centro Integral de Seguridad y Emergencias (C.I.S.E.M 911) dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, desde el momento de la fecha de notificación de adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2018. Con la posibilidad de prorrogar el Contrato por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, con crédito presupuestario del C.I.S.E.M.-

Entrega de Pliegos: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 8, Capital, Teléfono: 4307222 de 08 a 12 horas.-

Cta. Cte. 13.520 Marzo 13-14. \$ 295.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR
LICITACIÓN PRIVADA

**LICITACIÓN PRIVADA 01/18****Expte. N° 502-002904-17 09:00 Hs.**

Obra: Construcción de 02 (Dos) Playones Deportivos de Uso Escolar Prioritario, Para la Escuela Comodoro Rivadavia y Para la Escuela Provincia de San Juan - Departamento 25 de Mayo.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Infraestructura Escolar, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Once con 59/100 (\$ 4.861.211,59).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Noventa días (90) corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **03 de Abril de 2018, a las nueve horas (09,00 hs.)** en la Sala de Reuniones de la Dirección de Infraestructura Escolar, sito 2° Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan).-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la (Secretaría de Obras Públicas), 5° Piso, hasta las (09:00) horas del día de la Apertura.- Consulta del Pliego: La documentación licitatoria estará disponible en la página web <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> a partir del día 13 de Marzo de 2018.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 13.521 Marzo 13-14. \$ 415.-

O.S.S.E.**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD****DEL ESTADO****INFORMA**

Obras Sanitarias Sociedad del Estado, Informa que la **Licitación Pública N° 2409**, con fecha de Apertura para el día 14 de Marzo de 2018, a las 10 Hs., ha sido pospuesta para el día **20 de Marzo del corriente año, a las 10 Hs.**

Fdo. Emiliano Muñoz

Dpto. Compras y Contrataciones

O.S.S.E. San Juan

Cta. Cte. 13.523 Marzo 13-14. \$ 100.-

GOBIERNO DE SAN JUAN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****AVISO DE LLAMADO A****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18****EXP. 510-002424-17****RESOLUCIÓN N° 149-DPV-2018**

Referida a OBRA: "CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (8VA) ETAPA, DEPARTAMENTOS VARIOS.

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 .- (\$ 60.270.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

PLIEGO GRATUITO: Disponible a partir del 14 de Marzo del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21 de Marzo del 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) -División Compras - Dirección Provincial de Vialidad.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 21 de Marzo del 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste)- Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 1, Sala del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 13.525 Marzo 14-15. \$ 315.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2.883 /17
ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1°: Fíjase una alícuota del uno por ciento (1%) sobre el avalúo fiscal establecido por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de San Juan para el año 2.018, a los efectos de determinar la tasa anual por los servicios sobre inmuebles, estableciéndose un importe mínimo de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00). Al importe que resulte de aplicar el procedimiento establecido, se le adicionará la suma fija de pesos veinte (\$ 20,00) cuando el inmueble se encuentre beneficiado por la recolección de residuos.-

Artículo 2°: La tasa establecida en el artículo anterior será incrementada en un veinte por ciento (20%) cuando el inmueble sea baldío en zonas urbanas y en un diez por ciento (10%) cuando el inmueble se encuentre en zonas suburbanas.-

Artículo 3°: Fíjase una Tasa de Alumbrado Público compuesta por un monto mensual de pesos quince (\$ 15,00) más el 12% (doce por ciento) sobre la facturación de cada contribuyente. El total que resulte será la Tasa del Alumbrado Público, que será recaudado por la empresa prestadora de energía eléctrica en el Departamento, para lo que se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio a tales efectos. En el caso de los contribuyentes que estén conectados efectivamente al servicio eléctrico y que se beneficien por el alumbrado público, el contribuyente deberá abonar el monto fijo precitado, más el monto que fije el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al servicio recibido.

Quedan eximidos de la aplicación de esta tasa los usuarios carenciados, entendiéndose por tales los que cumplan todas y cada una de las condiciones a saber:

- a) Que estén encuadrados en la tarifa T1-R1, según regulaciones del E.P.R.E. (Ente Provincial Regulador de la Electricidad en San Juan).
- b) Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan sobre pasado en más de dos bimestres los 130 Kwh./bimestre.
- c) Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- d) Que no sean usuarios titulares de dos o más puntos de suministros.
- e) Que en la base de datos de facturación de la Distribuidora coincida tanto el domicilio de suministro como el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN.

Artículo 4°: Fíjase los siguientes importes por contribución por servicios de registración, matriculación y habilitación:

COMERCIO MAYORISTA		COMERCIO MINORISTA	
1° Categoría	\$ 500,00.	1° Categoría	\$ 400,00.
2° Categoría	\$ 400,00.	2° Categoría	\$ 300,00.
3° Categoría	\$ 300,00.	3° Categoría	\$ 200,00.
PRESTATARIAS DE SERVICIOS		INDUSTRIAS	
1° Categoría	\$ 500,00.	1° Categoría	\$ 1.900,00.
2° Categoría	\$ 400,00.	2° Categoría	\$ 1.300,00.
3° Categoría	\$ 300,00.	3° Categoría	\$ 1.200,00.
SECADEROS		BODEGAS	
1° Categoría	\$ 700,00.	1° Categoría	\$ 3.200,00.
2° Categoría	\$ 500,00.	2° Categoría	\$ 2.500,00.
3° Categoría	\$ 400,00.	3° Categoría	\$ 1.900,00.



Artículo 5º: Para la categorización de los contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes elementos, los que deberán ser presentados por el contribuyente en una declaración jurada, y lo que a juicio del D.E.M. considere conveniente:

- a) ubicación del negocio.
 - b) superficie total del inmueble afectado a la actividad y superficie cubierta del mismo.
 - c) Cantidad de empleados.
 - d) Cantidad de unidades afectadas a la actividad.
 - e) Volúmenes de venta o servicios prestados.
 - f) Capital invertido, para lo que se podrá solicitar al contribuyente una declaración jurada sobre el monto invertido.
- Ante la falta de presentación de la declaración jurada la Municipalidad quedará habilitada para determinar de Oficio la Categoría y Rubro.

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 6º: Se establecen las siguientes categorías, grupos y tasas anuales:

En general y cuando no estén contenidas en las particulares:

GRUPO "A" COMERCIO Y SERVICIOS

MAYORISTAS	
1º Categoría	\$ 1.900,00.
2º Categoría	\$ 1.500,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.
MINORISTAS	
1º Categoría	\$ 950,00.
2º Categoría	\$ 650,00.
3º Categoría	\$ 350,00.

VENDEDORES AMBULANTES DE CARÁCTER PERMANENTE MAYORISTAS

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.200,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00.

VENDEDORES AMBULANTES DE CARÁCTER PERMANENTE MINORISTAS

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

En particular, se establecen las siguientes tasas:

01- AGENCIA DE QUINIELA, PRODE, LOTERÍA.

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 2.300,00.
3º Categoría	\$ 1.900,00.

02- ARTÍCULOS DEL HOGAR

1º Categoría	\$ 5.000,00.
2º Categoría	\$ 3.800,00.
3º Categoría	\$ 3.400,00.

03- BARES, CONFITERÍAS, COMEDORES, HELADERÍAS Y SIMILARES.

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.500,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00.

04- BICICLETERÍAS (reparaciones) CON O SIN VENTA DE REPUESTOS

1º Categoría	\$ 1.500,00.
2º Categoría	\$ 1.300,00.
3º Categoría	\$ 1.000,00.

05- CONFITERÍAS Y PUBS.

1º Categoría	\$ 50.000,00.
2º Categoría	\$ 9.000,00.
3º Categoría	\$ 8.000,00.

06- IMPRENTAS, FOTOCOPIADORAS Y SIMILARES.

1º Categoría	\$ 1.300,00.
2º Categoría	\$ 650,00.
3º Categoría	\$ 500,00.

07- CARNICERÍAS.

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.200,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00.

08- CRIADEROS DE AVES, PORCINOS Y OTROS (cualquier tipo de animal destinado al consumo)

1º Categoría	\$ 12.500,00.
2º Categoría	\$ 6.900,00.
3º Categoría	\$ 3.800,00.

09- ESTACIONES DE SERVICIOS (con o sin venta de repuestos y lubricantes).

1º Categoría	\$ 12.500,00.
2º Categoría	\$ 10.000,00.
3º Categoría	\$ 6.300,00.

10- FARMACIAS

1º Categoría	\$ 8.800,00.
2º Categoría	\$ 8.500,00.
3º Categoría	\$ 8.400,00.

11- GOMERÍAS (con o sin recapado).

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

12- MUEBLERÍAS

1º Categoría	\$ 10.000,00.
2º Categoría	\$ 8.200,00.
3º Categoría	\$ 6.300,00.

13- SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.

1º Categoría	\$ 12.500,00.
2º Categoría	\$ 11.300,00.
3º Categoría	\$ 7.500,00.

14- KIOSCOS

1º Categoría	\$ 1.900,00.
2º Categoría	\$ 1.700,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

**15- TALLERES DE REPARACIONES**

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

16- LIBRERÍAS, MERCERÍAS Y REGALERÍAS

1º Categoría	\$ 1.900,00.
2º Categoría	\$ 1.800,00.
3º Categoría	\$ 1.700,00.

17- FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

18- PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA Y SIMILARES

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.800,00.

19- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ALQUILER DE SALONES PARA EVENTOS

1º Categoría	\$ 4.400,00.
2º Categoría	\$ 3.200,00
3º Categoría	\$ 2.500,00.

20- SERVICIO DE LUNCH

1º Categoría	\$ 3.200,00.
2º Categoría	\$ 2.500,00.
3º Categoría	\$ 2.400,00.

21- VERDULERÍAS Y FRUTERÍAS

1º Categoría	\$ 2.300,00.
2º Categoría	\$ 1.500,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

22- RETACERÍAS Y TAPICERÍAS

1º Categoría	\$ 2.300,00.
2º Categoría	\$ 1.500,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

23- AVÍCOLAS

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 2.300,00.
3º Categoría	\$ 1.500,00.

24- VENTA DE PAN

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.200,00.
3º Categoría	\$ 2.900,00.

25- VENTA DE ROPA Y ZAPATOS

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 2.200,00.
3º Categoría	\$ 1.500,00.

26- ALQUILER DE PELÍCULAS Y ELEMENTOS PARA ANIMACIÓN DE FIESTAS

1º Categoría	\$ 2.300,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.700,00.

27- SERVICIO DE INTERNET, ALQ. de EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SIMILARES

1º Categoría	\$ 3.200,00.
2º Categoría	\$ 2.500,00.
3º Categoría	\$ 1.900,00.

28- EJERCICIO DE PROFESIONES Y OFICIOS EN FORMA AUTÓNOMA

1º Categoría	\$ 1.900,00.
2º Categoría	\$ 1.300,00.
3º Categoría	\$ 1.200,00.
4º Categoría	\$ 1.000,00.

29- TELEFÓNICAS

1º Categoría	\$ 3.200,00.
2º Categoría	\$ 2.900,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00.

30- GIMNASIOS

1º Categoría	\$ 1.900,00
2º Categoría	\$ 1.700,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00

31- MOTOCICLETAS (reparaciones) CON O SIN VENTA DE REPUESTOS

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.500,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00.

32- FERRETERÍAS

1º Categoría	\$ 3.200,00.
2º Categoría	\$ 2.500,00.
3º Categoría	\$ 1.900,00.

33- BALNEARIO O CAMPING

1º Categoría	\$ 3.200,00.
2º Categoría	\$ 2.500,00.
3º Categoría	\$ 1.900,00.

34- CLÍNICAS DE SALUD

1º Categoría	\$ 3.800,00.
2º Categoría	\$ 3.200,00.
3º Categoría	\$ 2.500,00

35- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN

1º Categoría	\$ 2.500,00.
2º Categoría	\$ 1.900,00.
3º Categoría	\$ 1.300,00.

**36- VETERINARIAS**

1° Categoría	\$ 1.900,00.
2° Categoría	\$ 1.300,00.
3° Categoría	\$ 1.000,00.

37- FEEDLOT ENGORDE DE ANIMALES

1° Categoría	\$ 15.000,00.
2° Categoría	\$ 13.000,00.
3° Categoría	\$ 11.000,00.

38- PANADERÍA Y REPOSTERÍA

1° Categoría	\$ 4.000,00.
2° Categoría	\$ 3.000,00.
3° Categoría	\$ 1.500,00.

39- PINTURERÍA

1° Categoría	\$ 5.000,00.
2° Categoría	\$ 4.000,00.
3° Categoría	\$ 3.000,00.

40- HELADERÍAS

1° Categoría	\$ 5.000,00.
2° Categoría	\$ 4.000,00.
3° Categoría	\$ 3.000,00.

41- ALMACÉN

1° Categoría	\$ 4.000,00.
2° Categoría	\$ 3.000,00.
3° Categoría	\$ 2.000,00.

42- LUBRICENTRO

1° Categoría	\$ 5.000,00.
2° Categoría	\$ 4.000,00.
3° Categoría	\$ 3.000,00.

43- CORRALÓN Y FORRAJERÍA

1° Categoría	\$ 4.000,00.
2° Categoría	\$ 3.000,00.
3° Categoría	\$ 2.000,00.

GRUPO "B" INDUSTRIAS Y OTROS**01- INDUSTRIAS EN GENERAL**

1° Categoría	\$ 12.500,00.
2° Categoría	\$ 10.000,00.
3° Categoría	\$ 6.300,00.
4° Categoría	\$ 3.800,00.

02- EXPORTACIONES DE FRUTAS Y SECADEROS

1° Categoría	\$ 11.300,00.
2° Categoría	\$ 8.800,00.
3° Categoría	\$ 6.300,00.
4° Categoría	\$ 3.800,00.

**BODEGAS**

1º Categoría (1.500.000 ltrs. en adelante)	\$ 12.500,00
2º Categoría	\$ 10.700,00.
3º Categoría	\$ 6.900,00.

Artículo 7º: Cuando un contribuyente se dedique a más de una actividad, deberá determinarse la principal y secundarias, cobrándose por cada actividad secundaria el 10% del importe correspondiente a la actividad principal de acuerdo con la categoría en que ha sido encuadrada.-

Artículo 8º: En los supuestos de transferencias, cambio de actividad o domicilio, la multa a aplicar por no comunicar dicha situación dentro de los treinta días de producido el hecho, será de pesos Trescientos Ochenta (\$ 380,00) sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del adquirente y/o contribuyente por las tasas adeudadas al momento de la transferencia.-

Artículo 9º: Cuando como consecuencia de alguna modificación en la actividad del establecimiento resulte clasificado en categoría superior, el importe de la diferencia deberá ser abonado en el momento de la nueva clasificación.-

Artículo 10º: Las empresas que realicen actividades temporarias o transitorias, abonarán los importes por las tasas proporcionales al tiempo que dure la explotación, tomando como mes entero las fracciones.-

Artículo 11º: La falta de inscripción y/o cumplimiento de las normas que regulan las actividades estipuladas en los artículos anteriores, facultan al municipio a imponer multas de pesos Ciento Cinco (\$ 105,00) hasta pesos Mil Cincuenta (\$ 1.050,00) de acuerdo a la gravedad de la falta y en caso de ser necesario, disponer la clausura del local.-

Artículo 12º: Las empresas privadas, mixtas del estado, o cualquier persona física o jurídica, que realice prestación de servicios que sean o tengan la característica de servicios públicos, abonarán en concepto de contribución, el 1% (uno por ciento) del total facturado por servicios prestados en el Departamento, determinándose la base imponible mediante declaraciones juradas mensuales, que obligatoriamente deberán presentar las empresas ante el Municipio.-

CAPÍTULO IV**DEL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS**

Artículo 13º: La Municipalidad realizará, a través de sus inspectores, el control individual o masivo de las unidades de pesas y medidas empleadas en las actividades comerciales, industriales y de servicios que se desarrollan en el Departamento. En caso de determinar alteración en las unidades de pesas y medidas se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera Vez: Multa de pesos ciento Doscientos Cincuenta (\$ 250,00)
- Segunda Vez: Multa de pesos Cuatrocientos(\$ 400,00) y clausura del comercio y/o local por tres días.-

CAPÍTULO V**VENEDORES AMBULANTES**

Artículo 14º: Para ejercer su actividad los vendedores ambulantes deberán obtener previamente el permiso Municipal. Podrán obtener habilitación para la venta de panchos, lomos, choripanes y similares en la vía pública, sólo aquellos interesados que cumplan con las normas de higiene establecidas en el C.A.A., y además disposiciones Provinciales y Municipales vigentes. Quienes sean sorprendidos ejerciendo su actividad sin aprobación del Municipio, serán sancionados con multas de pesos Trescientos Setenta y Cinco (\$ 375,00) monto que se sumará a la tasa correspondiente. En caso de reincidencia el monto de la multa se triplicará.

En caso de festividades especiales organizadas por el Municipio, entidades o particulares, los derechos de exhibición y/o ventas serán fijadas por el Departamento Ejecutivo en cada caso. No podrán instalarse a menos de cien metros de comercios que estén asentados en formas legales y permanentes.-

CAPÍTULO VI**CONTRIBUCIONES POR SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDAS**

Artículo 15º: La publicidad estática que se realice en la vía pública y fuera de sede comercial mediante letreros, carteles o similares, tributarán una tasa mensual o por fracción menor, de pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado.-



Artículo 16°: Por sellado de volantes y afiches tributarán:

- a) Volantes (el millar) \$ 100,00.
- b) Afiches cada uno \$ 4,00.-

Artículo 17°: La publicidad oral, fija o móvil que se realice mediante de altavoces, tributarán de la siguiente manera:

- a) Por día \$ 25,00.
- b) Por Mes \$ 90,00.
- c) Por Año \$ 230,00.-

Artículo 18°: Para realizar publicidad mediante la utilización de pasacalles o similares, los interesados deberán abonar una tasa de pesos Siete (\$ 7,00) por día y por pasacalle o elemento similar.-

Artículo 19°: Para realizar cualquier tipo de publicidad oral, que se haga por medio de parlantes en la vía pública, deberán realizarse en los siguientes horarios:

- a) VERANO: entre el 15 de Octubre y 31 de Marzo de 8:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 21:00 hs.
- b) INVIERNO: entre el 01 de Abril y el 14 de Octubre de 9:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 20:00 hs.-

Artículo 20°: MULTAS: Para los casos de Empresas y/o asociaciones o cualquier ente de carácter público o privado que realice publicidad sin la autorización correspondiente, fuera del horario establecido o que no pague la contribución correspondiente, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Realización de publicidad de cualquier tipo, sin autorización: pesos Setenta y cinco (\$ 75,00) la primera vez.
En caso de reincidencia se triplicará.
- b) Publicidad con altavoces, fuera del horario establecido pesos Ciento treinta y cinco(\$ 135.00), en caso de reincidencia se triplicará.-

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS

Artículo 21°: Se establecen los siguientes montos y alícuotas en carácter de contribución, por la realización de espectáculos públicos y eventos, que deberán ser abonados por toda persona física o jurídica organizadora, con o sin fines de lucro:

- a) Cine o teatro: 10% del valor de cada entrada. Mínimo pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00).
- b) Espectáculos circenses: 10% de cada entrada. Mínimo pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00).
- c) Espectáculos deportivos (fútbol, box, carreras de sortijas, domas y similares) 10% del valor de las entradas vendidas. Mínimo pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00).
- d) Reuniones públicas bailables: el 10% del valor de las entradas. Mínimo pesos Ciento Veinte (\$120,00).
- e) Parques de diversiones, calesitas o similares: se abonará por mes o fracción de pesos Ciento Veinte (\$120,00).

Las asociaciones sin fines de lucro (Uniones Vecinales, Clubes, Comunidades Religiosas y toda entidad de esta característica) abonarán el 5% del valor total de las entradas vendidas.

En el caso de eventos organizados por entidades escolares, se le exime del pago de la contribución del 10% del valor de la entrada, imponiendo sólo como tributo el 40% del monto mínimo expresado en los incisos anteriores.-

Artículo 22°: Los organizadores o responsables de los espectáculos o eventos establecidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, deberán solicitar previamente autorización, inspección y hacer sellar con cuarenta y ocho horas de anticipación las entradas correspondientes, en caso de omisión, de clausura del evento, debiendo abonar además de las tasas evadida un recargo del 100% de la misma.-

Artículo 23°: Los locales bailables y Salones para fiestas o similares, deberán presentar para su habilitación Municipal, certificado de seguridad otorgada por el Departamento de Bomberos de la Provincia, permiso de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia y demás exigencias establecidas en disposiciones provinciales y municipales.-

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24°: Cualquier tipo de ocupación que se realice sobre espacio de dominio público de carácter permanente o transitorio, sea aéreo, terrestre o subterráneo, deberá contar con previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal otorgada por escrito.-



Artículo 25º: Las empresas, organismos o cualquier ente de carácter privado, mixto o estatal que posea tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas o de transmisión de sonidos e imágenes, tendido de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua potable, o similares, quedan sujeta al pago de la contribuciones de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Empresas prestadoras de servicios eléctricos; Tributarán una tasa por las instalaciones y actividades que desarrollan en el Departamento Angaco equivalente al 12% (doce por ciento) del total facturado a los usuarios del Departamento. La liquidación se realizará por bimestre vencido.
- b) Empresas prestadoras de servicios telefónicos fijos, móvil y/o similares: tributarán una tasa por las instalaciones o actividades que desarrollen en el Departamento Angaco equivalente al 12 % (doce por ciento) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculándose sobre el valor del servicio libre de impuestos. La liquidación se efectuará por bimestre vencido. Los valores que resulten de la misma no podrán ser inferiores a pesos mil trescientos (\$ 1.300.00) por mes.
- c) Empresas distribuidoras de agua potable: tributarán una tasa por las instalaciones o actividades que desarrollen en el Dpto. de Angaco en un equivalente al 2% (dos por ciento) del total de lo facturado. Los importes que resulten de la misma no podrán ser inferior a pesos trescientos (\$ 300.00) por mes.-

Artículo 26º: Para el cálculo de los porcentajes expresados en el Art. anterior las empresas que presten servicio deberán presentar la declaración jurada que contenga los datos, será determinado por oficio por el Municipio, más una multa de pesos Ciento veinticinco (\$125,00) por día de atraso en presentar la declaración jurada.-

Artículo 27º: En los casos de las empresas o entes que usando el espacio Público Municipal, no facturen en el Departamento, deberán tributar una tasa del 1 % (un por ciento) calculado sobre el valor actualizado de las instalaciones que posee, determinando dicho monto mediante declaración jurada.-

Artículo 28º: Para los supuestos de ocupación pública permanente:

- a) Kiosco: anualmente no incluyendo las correspondientes tasas:

1º Categoría:.....\$ 315,00.

2º Categoría:.....\$ 220,00.

- b) Surtidores de combustibles: pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00) anual por cada uno.
- c) Por reserva de calzada para automóvil de alquiler: pesos Noventa (\$ 90,00) mensual.
- d) Por ocupación de mesas y sillas pesos Sesenta (\$ 60,00) por metro cuadrado, anual.-

OCUPACIONES TRANSITORIAS

- a) Instalaciones de Kioscos, puestos de venta carritos y otros pesos Setenta y Cinco(\$ 75,00) por día.
- b) Depósito de materiales de construcción en la vía pública, por día pesos veinticinco (\$ 25,00).
- c) Ocupación de espacios no contemplados en los Incs. anteriores \$ 65 por metro cuadrado y por día.
- d) Ocupación de espacios para puestos ambulantes tales como expendios de comidas, bebidas artesanías etc, en festividades organizadas por el Municipio: \$ 65,00 por metro cuadrado y por día.-

Artículo 29º:Las Empresas de Transporte Público de pasajeros que presten servicio en el ejido municipal tributarán por línea anualmente en concepto de espacio público para ascensos y descensos de pasajeros y señalización vial, la tasa de pesos Once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250.00) anual.

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 30º: Se abonarán los siguientes aportes:

- a) DERECHO DE INHUMACIÓN:

Nicho (por cadáver) \$ 70,00.

Mausoleo (por cadáver) \$ 110,00.

- b) TRASLADO DE CADÁVER:

Dentro y fuera del cementerio \$ 95,00.

c) TRABAJOS MENORES Y ORNAMENTACIÓN \$ 60,00.

d) Mantenimiento de Nichos \$ 200,00 anual.



Artículo 31°: Concesión de Nichos: los nichos se otorgan en concesión por el término de 99 Años. Quedan redactados de la siguiente manera, incluyendo en el precio del mismo la tapa de mármol y también el cierre:

- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| a) | Primera fila: | \$ 8.000,00. |
| b) | Segunda fila: | \$ 11.000,00. |
| c) | Tercera fila: | \$ 11.000,00. |
| d) | Cuarta fila: | \$ 8.000,00. |
| e) | Quinta fila: | \$ 6.000,00. |
| f) | Valor de la Columna | \$ 40.000,00. |

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las formas de pago, descuentos por pago de contado y planes de pago que considere necesarios en relación a lo dispuesto en el artículo referido.

Artículo 32°: Obras realizadas por particulares: para obtener la correspondiente autorización municipal, cada interesado deberá presentar proyecto y presupuesto de la Obra. Aprobado el proyecto se cobrará el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto, con un mínimo de pesos Ciento veinticinco (\$ 125.00).

Artículo 33°: Empresas Fúnebres: toda empresa fúnebre inscrita en la Municipalidad y/o que realicen estos servicios en el Departamento, deberán abonar una tasa comercial anual fija de pesos Ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 8.450,00).

Artículo 34°: Transferencias de la concesión de Nichos y Terrenos: los interesados deben cumplir los siguientes requisitos para obtener la autorización Municipal:

- Presentación espontánea del vendedor y comprador ante la Municipalidad.
- Acompañar a la solicitud, la copia de la concesión del nicho.
- Abonar el 10% del precio de transferencia de la concesión.

CAPÍTULO X CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

Artículo 35°: Las presentaciones deberán ser presentadas por electricistas matriculados en el municipio y se cobrarán los siguientes importes:

- Por permiso de conexión eléctrica en general:
 - Hasta 10 bocas.....\$ 100,00.
 - De 10 a 20 tomas o bocas.....\$ 140,00
 - De más de 20 tomas.....\$ 190,00.
 - Aprobación de Planos.....\$ 185,00.
- Por inspección urbana \$ 70,00.
- Por inspección de motores de uso comercial, industrial, agrícola y otros:
 - de ½ a 10 HP.....\$ 165,00.
 - de 10 a 20 HP o Trifásica.....\$ 225,00.
 - Inspección de motores agrícolas.....\$ 345,00.

Artículo 36°: Quienes realicen instalaciones nuevas, sin la correspondiente autorización del municipio serán sancionados con una multa de pesos Mil doscientos cincuenta (\$ 1.250.00.).

CAPÍTULO XI CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

Artículo 37°: Fijase como Tasa Municipal por Derecho de Construcción, el valor equivalente al 10%o (diez por mil), del valor de la obra, el cual resultará de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado, conforme a los guarismos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (C.P.I.A.) para las diferentes tipificaciones según corresponda.

Artículo 38°: Fijense las siguientes contribuciones:

- Para construir pozos ciegos \$ 85,00
- Para dar línea de edificación municipal \$140,00.



- 3º) Por rotura de calzada para conexión domiciliaria:
a) Por rotura de calzada por tierra el mt2.....\$ 85,00.
b) Por rotura de capa asfáltica el mt2.....\$ 195,00.
c) Multa por rotura de calzada sin autorización municipal.\$ 4.000,00.
4º) Por rotura de vereda el mt2.....\$ 150,00.
Multa por rotura de vereda sin autorización municipal \$ 4.000,00.

Estos montos se abonarán por el contribuyen antes de iniciar la obra, previa autorización e inspección por parte de la Municipalidad. Además la Empresa Distribuidora o contribuyente deberá efectuar el relleno y compactación de la obra. En caso de violación a lo requerido se efectuará una multa de pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00).

Artículo 39º: Contribuciones por mejoras: por la retribución de cada obra que ejecute la Municipalidad y beneficie la propiedad privada, el contribuyente beneficiario está obligado a pagar el porcentaje o el valor conforme al prorrateo del monto invertido que le corresponda, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS.

Artículo 40º: Se fijan los siguientes montos:

- | | |
|--|----------|
| a) carnes vacunas por kilo: | \$ 0.50. |
| b) carnes ovinas por kilo: | \$ 0.30. |
| c) carnes de aves y pescado en general | \$ 0.30. |

Artículo 41º: Para el supuesto de evasión de pago de la contribución prevista en el artículo anterior, podrán gravarse hasta diez veces las tasas no pagadas, pudiendo en caso de reiteración proceder al decomiso de la mercadería.

CAPÍTULO XIII

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE INSALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA.

Artículo 42º: Fijase la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180.00) la tasa anual por la expedición de cartillas o certificados de habilitaciones sanitarias para vehículos e inmuebles.

Artículo 43º: Los locales en el ejercicio de las actividades reglamentadas por los Títulos II y III de la presente Ordenanza, deberán reunir las siguientes condiciones mínimas para su habilitación:

- Pisos lavables.
- Paredes enlucidas y revocadas con mezcla, o ladrillo visto.
- Techo con cielorraso.
- Pintura en general, en buen estado.
- Ventilación necesaria para el tipo de actividad.

Artículo 44º: Cuando se trata de locales destinados al funcionamiento de bares, confiterías, pubs o similares deberán contar con baños de pisos lavables y pintados interiormente con pintura al aceite hasta una altura de 1.80mts.

Artículo 45º: Los locales destinados a la venta y distribución de carne, embutida y similar deberán tener, además de lo indicado en el artículo precedente, telas mosquiteras en puertas y ventanas.

Artículo 46º: Los vehículos destinados a la venta o distribución de carne, embutidos y similares deberán ser cerrados e interiormente cubiertos con material que facilite la limpieza.

Artículo 47º: En zonas urbanas, los propietarios de viviendas no podrán realizar en la mismas, crianza de animales de corral, aves y domésticos en general. Sólo se permite por vivienda un perro, un gato, dos aves y dos conejos o similar.

Artículo 48º: En las zonas expresadas en el artículo anterior no se permitirá la acumulación de leña, basura u otros elementos que pueda existir el peligro de proliferación de bichos, insectos o focos infecciosos.



Artículo 49º: Se prohíbe terminantemente la existencia de pozos negros abiertos o resumideros de aguas servidas que afloren la superficie y emane olor y/o peligro de contaminación.

Artículo 50º: Los responsables que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, serán intimados para que en un plazo de 15 días corridos adecuen sus locales, vehículos o viviendas a lo indicado, bajo pena de multa de pesos doscientos veinte (\$ 220,00) e inhabilitación por treinta días si correspondiere.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 51º: Inscripción de marcas y señales: Se fija la suma de (\$ 25,00) en concepto de derecho de inscripción de marca y/o señal; de (\$ 15,00) por renovación más una suma de (\$ 0,60) por cada animal marcado. La infracción a la presente norma y/o a la Ley Provincial sobre el tema, será sancionado con multa de (\$ 130,00).

Artículo 52º: Otorgamiento de guías y certificados: la suma de (\$ 30,00.) por el otorgamiento de guía, más un adicional de (\$ 4,00) por cada animal.

CAPÍTULO XV CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 53º: Por los servicios administrativos se abonarán las siguientes tasas en concepto de contribución:

- | | | |
|----|---|------------|
| a) | Por todas las solicitudes presentadas a la Municipalidad | \$ 25,00. |
| b) | Por hoja de inscripción en actividades comerciales o industriales | \$ 25,00. |
| c) | Por libre deuda o certificado | \$ 90,00. |
| d) | Por cada Título de concesión de Nicho y Terrenos. | \$ 100,00. |
| e) | Por desarchivo de expediente o pedido de antecedentes | \$ 25,00. |
| f) | Por los contratos celebrados en la comuna el 5 por mil. Mínimo | \$ 65,00. |
| g) | Para los casos no previstos, y por hoja de actuación | \$ 40,00. |
| h) | En todos los casos en que el Municipio sea agente de retención, los beneficiarios deberán abonar un porcentaje mínimo del 5% (cinco por ciento), sobre el total facturado, o lo que más convenga en los intereses municipales cuando se celebren contratos o convenios con las empresas o personas solicitantes. No se aplicará la retención cuando las obligaciones sean impuestas a la Municipalidad por Leyes Nacionales y Provinciales. | |

SERVICIOS VARIOS

Artículo 54º: Por los servicios de inscripción en los registros municipales.

- | | | |
|----|--------------------------------------|------------|
| a) | Matrículas de instalación eléctrica: | \$ 625,00. |
| b) | Matrícula de constructor: | \$ 695,00. |
| c) | Matrícula de gasista, conquista y/o | \$ 625,00. |
| d) | Renovación anual | \$ 875,00. |

CAPÍTULO XVI CONTRIBUCIÓN POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 55º: Por el transporte de materiales se abonará la siguiente contribución:

Por distancia recorrida hasta 10 km de sede Municipal pesos Cien (\$ 100,00) más el equivalente a un litro de gasoil por cada 5 km. de recorrido, considerando tanto ida como vuelta. Para distancias superiores a la indicada se abonará pesos Ciento veinticinco (\$ 125,00) más el adicional por Km.se aplicarán los mismos parámetros cuando se trate de alquiler de camiones.

Artículo 56º: Por la provisión de viajes de agua se abonará los siguientes valores:

- | | | |
|----|---|-------------|
| a) | <u>Para consumo humano, hasta 20Km.:</u> | \$ 95,00 |
| | Más de 20Km.: | \$ 125,00 |
| b) | <u>Cuando el agua sea destinada a la actividad comercial o industrial</u> | |
| | Hasta 20 km. | \$ 625,00. |
| | Hasta 2 tanques entre 21 y 40 Km | \$1.065,00. |



- c) Entre 41 y 55Km cuando el destino del agua, fuere otro de lo enunciado en los incisos anteriores, el valor por viaje será de \$ 295,00.
- d) En aquellas zonas que no exista construcción de la red de agua potable, el valor fijado será de 10 (diez) centavos por litro de agua.
- e) Cuando sea destinada a piscinas privadas y/o particulares
- Cualquier otra actividad no comprendida y que exceda los límites establecidos en los incisos anteriores, serán tratados por el D.E.M. en forma excepcional fijando el canon que corresponda para cada caso.
- f) Por desagotes de cámaras sépticas: Por el camión atmosférico para el desagote de las cámaras sépticas, se fija los siguientes valores:
- | | |
|-------------------------|------------|
| Particulares: | \$ 125,00. |
| Industrias y comercios: | \$ 500,00. |

Para aquellos contribuyentes que tienen el servicio de la Red Cloacal y no se encuentra conectados al servicio.....\$ 815,00.

Establécese una multa por conexión clandestina a la red cloacal en la suma de pesos Seis mil doscientos cincuenta \$ 6.250,00.

Artículo 57º: Por el alquiler de la máquina cargadora u otras maquinarias viales o similares; por parte de personas físicas o jurídicas para realización de trabajos particulares, deberán abonar el equivalente de cincuenta (50) litros de gas oil por hora de servicio.

Por el Alquiler del Tractor: Fijase un canon por el uso del tractor, con o sin implementos de pesos Doscientos veinticinco (\$225,00) la hora destinado a pequeños productores cuyo inmueble no supere las 3 has. de superficie.

CAPÍTULO XVII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

Artículo 58º: Por el Servicio de la Red de Agua Potable: mediante el Reglamento confeccionado y aprobado en la Ordenanza N° 1458/99. Fijándose una suma fija de:

- a) Por el servicio una suma fija de \$ 100,00 mensual.
- b) Cuando el destino no sea vivienda unifamiliar deberá solicitarse factibilidad al Departamento Ejecutivo Municipal el cual fijará los montos correspondientes

Se procederá a aplicar una multa de \$ 6.250,00 a aquellos usuarios que destinaren el agua potable debidamente tratada a un uso distinto al consumo humano y animal en los siguientes horarios:

- a) De 11:00 hs. a 06:00 hs. en el período comprendido entre el 01 de Setiembre al 30 de Abril de cada año incluido ambos extremos
- b) De 12:00 hs. a 06:00 hs. en el período comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de Agosto de cada año incluido ambos extremos.

En caso de reincidencia se cobrará una multa de \$ 10.000,00 y se restringirá el servicio de agua potable.

Artículo 59º: Por el Servicio de la Red Cloacas: mediante un reglamento y siendo aprobado por el H.C.D.

- a) Por conexión a la red 12 cuotas de \$105,00
- b) Pagando un canon mensual de \$ 85,00 mensual.

CAPÍTULO XVIII

TASAS POR RETRIBUCIÓN DE SERVICIO QUE INDICAN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES.

Artículo 60º: Fijase las siguientes tasas tributarias de servicios que inciden sobre las actividades del presente Título:

- a) Arena, ripio, material pétreo por m3 \$ 2.20
- b) Bloques de travertinos, mármol lajas, cuarzo y todo otro material.. \$ 2.20
- c) Categoría por toneladas \$ 25.00

Artículo 61º: A los fines de las tasas indicadas en el Art. Anterior los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada de los minerales extraídos del Departamento Angaco, lo que deberá ser presentado del 01 al 10 de cada mes, para la liquidación del monto a tributar.



Artículo 62º: Por el traslado de minerales, el contribuyente o responsable, deberá unirse con la guía Municipal correspondiente, previo pago de sellado de pesos siete (\$ 7,00), dicha guía deberá ser entregada a los controles municipales por los transportistas del mineral. La falta de solicitud y portación de guía será sancionada con una multa de (\$ 60.00) pesos sesenta.

**CAPÍTULO XIX
MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS**

Artículo 63º: Se establecen las siguientes multas por infracciones cometidas dentro del Departamento Angaco:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Falta de higiene en lugares abiertos al público: | \$ 3.800,00. |
| b) | Venta de alimentos o bebidas no aptos para el consumo Humano sin perjuicio del decomiso de los mismos: | \$ 6.300,00. |
| c) | Ocupación de la vía pública, con cualquier objeto o Vehículo sin la autorización municipal: | \$ 6.300,00. |
| d) | Depósitos clandestinos de residuos o productos En descomposición: | \$ 12.500,00. |
| e) | El talamiento y erradicación de árboles, sin autorización: | \$ 12.500,00. |
| f) | Uso indebido agua potable | \$ 6.300,00 |
| g) | Estacionamiento de vehículos en zonas no autorizadas | |
| 1. | Autos y camionetas | \$ 1.300,00 |
| 2. | Camiones, colectivos, carrocerías y bateas de carga | \$ 12.500,00 |

En los supuestos del Inc g) pto 1 y 2 se procederá a radiar el vehículo con cargo al infractor.

- h) El incumplimiento de lo establecido en el Art 6 Inc. 42 una multa de \$ 50.000,00.

**CAPÍTULO XX
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
DE TURISMO Y RECREACIÓN**

Artículo 64º: La ocupación o uso de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal podrá realizarse, previo pago de las siguientes tasas:

- | | | |
|----|---|------------|
| a) | Entrada Complejo Turístico Municipal por persona sin pileta | \$ 60,00. |
| b) | Entrada Complejo Turístico Municipal por persona con acceso pileta | \$ 90,00. |
| c) | Entrada complejo turístico Municipal por persona con acceso y acampe... | \$ 120,00. |
| d) | Alquiler de quincho por hora (rango horario de 9:00 a 6:00 hs) | \$ 100,00. |
| e) | Alquiler del salón por hora (rango horario entre las 18:00 a 6.00hs) | \$ 300,00. |
| f) | Alquiler Salón por hora (rango horario entre las 09:00 hs y 18:00hs) | \$ 200,00. |
| g) | Ingreso al Museo Departamental por persona (desde 6 años)..... | \$ 20,00. |
| h) | Entradas para habitantes del Departamento de Angaco sin pileta | \$ 40,00 |
| i) | Entradas para habitantes del Departamento de Angaco con pileta | \$ 70,00 |
| j) | Alquiler de sillas por unidad y por cada evento..... | \$ 4.50 |
| k) | Alquiler de tablero de madera con dos (2) caballetes respectivos por unidad y por cada evento.... | \$ 15.00 |
| l) | Canon mensual por el uso de las instalaciones del "Centro de Rehabilitación y Gimnasio Saludable Municipal".... | \$ 100.00 |

Artículo 65: El uso de cualquier instalación Municipal sin la previa autorización correspondiente será penado con una multa equivalente a 10 veces el valor de las tasas

**CAPÍTULO XXI
TASA POR MANTENIMIENTO DE ARBOLADO PÚBLICO.**

Artículo 66º: Se pagarán los siguientes aranceles:

Arancel por Solicitud de Inspección para realizar intervención en el arbolado urbano, ya sea por poda o erradicación, a petición del interesado.....\$ 30,00.-

Arancel por Solicitud de Inspección para realizar intervención en el arbolado urbano, ya sea por poda o erradicación, por una segunda inspección a petición del interesado..... \$ 100,00.-

C- Arancel por Autorización para realizar intervención de Poda:

Categoría 1º- De Uno (1) a Nueve (9) árboles..... \$ 200,00 por cada árbol.

Categoría 2º - Diez (10) árboles.....\$ 2.000,00, más \$ 300,00 por árbol adicional.

D- Arancel por Autorización para realizar intervención por Erradicación:

Categoría 1º: De uno (1) a nueve (9) árboles, se regirán con los valores establecidos en el siguiente detalle:

DAP (Diámetro medido a 1.30 m desde la base del tronco)

. Menos de 0.30 m..... \$ 350,00

. Entre 0.31 m y 0.60 m..... \$ 660,00

. Más de 0.61m.....\$ 1.180,00

Categoría 2º: De diez (10) a más árboles, se regirá con los valores establecidos en el siguiente detalle:

DAP (Diámetro medido a 1.30 m desde la base del tronco)

. Menos de 0.30 m..... \$ 450,00.-

. Entre 0.31 m y 0.60 m.....\$ 840,00.-

. Más de 0.61 m.....\$ 1.200,00.-

Quedan comprendidas en el detalle anterior, los proyectos u obras, que involucren la erradicación de forestales.

Para el caso de erradicación de árboles secos, de regular estado vegetativo o decrepito o cuyo estado pueda causar peligro a las cosas o personas, quedan exentos del pago de aranceles, previa inspección de la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuados del pago de aranceles, los Municipios comprendidos en el territorio Provincial y los organismos y reparticiones dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los aranceles a abonar en concepto de inspecciones y autorizaciones: teniendo en consideración la distancia, en los casos de actividades de raleo, limpieza o poda de formación, con la finalidad de realizar tareas de mantenimiento en zonas de influencia de conductores eléctricos, líneas telefónicas, de comunicación de cualquier tipo o de pasos peatonales, a realizarse por parte de Empresas Prestatarias de Servicios será por jornada..... \$ 2.000,00.-

Artículo 67º: Establécese la siguiente escala, para la aplicación de multas por violación a las disposiciones previstas en el artículo anterior:

a) Por falta de tramitación para solicitar la autorización para proceder a la erradicación, tala o poda de \$ 3.000 a \$ 12.000,00.-

b) Por cada ejemplar extraído no autorizado de \$ 15.000, 00 a \$ 60.000,00.-

c) Por cada ejemplar dañado de \$ 9.000,00 a 60.000,00.-

d) Por extracción de árboles a los que se le negó el permiso de erradicación, tala de \$ 39.000 a \$ 75.000

e) Por ejecución de podas de ramas de árboles a los que se le negó la autorización correspondiente de \$ 15.000 a \$ 30.000.-

f) Por realización de podas fuera de época, de acuerdo al calendario correspondiente que dicte el ente de aplicación de \$ 6.000, 00 a \$ 39.000.-

g) Por incumplimiento de las reposiciones del número y especies de acuerdo a lo establecido por parte de la autoridad correspondiente de \$ 3.000,00 a \$ 9.000,00.-

h) Por realizar podas sin estar inscripto en los Registros respectivos de \$ 3.000,00 a \$ 9.000,00.-

i) Por realizar anillado o aplicar cualquier método mecánico químico que perjudique el normal desarrollo del árbol. Por unidad forestal afectada de \$ 15.000,00 a \$ 60.000,00.

j) Por la extensión de certificaciones falsas o adulteraciones de los permisos o de los certificados relacionados con las erradicaciones o podas de árboles públicos sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder de \$ 15.000,00 a \$ 60.000,00.

k) Por el uso de herramientas no autorizadas en la poda de \$ 6.000,00 a \$ 30.000,00.

CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68º: No se podrán otorgar certificados de libre deuda a personas físicas o jurídicas, que adeuden contribuciones, tasas por servicios, multas, actualizaciones, intereses y/o cualquier otro concepto cuyo pago se contemple en la presente Ordenanza.-



Artículo 69º: No se autorizarán construcciones, instalaciones, habilitaciones u otros similares, vinculados a inmuebles que adeuden tasas por servicios sobre inmuebles.-

Artículo 70º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes de facilidades de pago por deudas atrasadas y otros conceptos contenidos en la presente Ordenanza Tributaria, fijando los accesorios pertinentes, como también a determinar las fechas para el ingreso de tasas y contribuciones periódicas en todos los casos que correspondiere y a realizar las modificaciones de la presente, que en virtud de situación de necesidad y urgencia fuere necesario ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 71º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y regirá para todo el año 2018 y años siguientes en caso de no ser expresamente modificada. Los pagos que se hubieren efectuado durante el año en curso, en virtud de la O.T.A. vigente, quedan firmes y producen efectos cancelatorios respecto del concepto pertinente.-

Artículo 72º: Déjase sin efecto la Ordenanza 2.803/16 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 73º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Diciembre 21 de 2.017.-

Fdo: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay - Secretaria Legislativa -

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETO N° 4089/17

ANGACO, 28 de Diciembre de 2.017.-

VISTO:

El Expediente N°5273/17 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2.883/17 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado aprobar el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual 2.018.-

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 2.883/17, aprueba Ordenanza Tributaria Anual 2.018.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.883 -H-C-D-2017 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2.017.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 13.524 Marzo 14 \$ 6.650.-



EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Martillero, Martínez Raúl Alberto, subastará el día **23/03/2018, a las 10.00 hs.**, en el domicilio de calle Chile 50 Este Sur, Ciudad, a base libre, dinero de contado y al mejor postor más comisión del martillero en el mismo acto: 1) Un vehículo automotor marca Toyota, modelo: Hilux 4x4 cabina doble DLX Año 2000, dominio DGN493. Comisión 10% martillero a cargo del comprador. Deuda en Dirección General de Rentas \$ 7.162,60 al 02/11/17. Sin deudas en Municipalidad por infracciones. Las deudas y gastos de inscripción deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. Para mayores datos concurrir al domicilio del martillero. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. La medida ha sido dictada **en autos N° 121.615/1, caratulados “SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/MADCUR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - S/Incidente de Ejecución de Honorarios”**, tramitados por ante el **Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia.-**

San Juan, 27 de Febrero de 2018. Dra. Carolina Sendra Ferrer, Secretaria de Paz Letrada.

N° 59.420 Marzo 13-14. \$ 350.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Denominación: ALUBRON S.A.S.- Constitución: Contrato constitutivo de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. 1) Datos de los Socios: JULIO JOSE AVENDAÑO, D.N.I. N° 34.062.405, CUIT N° 20-34062405-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07/11/1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Laprida 2433 Oeste, Capital, San Juan; ALEJANDRO GASTÓN MADCUR BERZE, D.N.I. N° 32.750.451, CUIT N° 20-32750451-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31/05/1986, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: casado, con domicilio en calle Colombia 36 Este, Concepción, Capital, San Juan y DANIEL MAXIMILIANO BAUDILIO SANTANDER PARDINI, D.N.I. N° 32.689.521, CUIT N° 20-32689521-1, 1de nacionalidad argentina, nacido el 09/02/1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 141 Oeste, Piso 5°, Dpto 57, Capital, San Juan.- 2) Domicilio Sede Social: Calle Salta 338 Sur, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.- 3)

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos metálicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos en general, incluidos materiales para la construcción y carpintería metálica. c) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones. e) Comerciales: Mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión de productos de cualquier especie o naturaleza. f) Fiduciarias o con Fideicomisos: Constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha Ley. g) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y



otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 5) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos Uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) el socio JULIO JOSE AVENDAÑO, suscribe la cantidad de 20.000 (Veinte Mil) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) el socio ALEJANDRO GASTÓN MADCUR BERZE, suscribe la cantidad de 20.000 (Veinte Mil) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y c) el socio DANIEL MAXIMILIANO BAUDILIO SANTANDER PARDINI, suscribe la cantidad de 20.000 (Veinte Mil) acciones ordinarias escriturales, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.- 6) Administradores y Representantes: Administrador Titular a JULIO JOSE AVENDAÑO, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: DANIEL MAXIMILIANO BAUDILIO SANTANDER PARDINI, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado.- 7) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio de San Juan.-
N° 59.433 Marzo 14. \$ 700.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público, autos N° 20.826, “FRUTÍCOLA ROMAR S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”, ha ordenado publicación por un día Estatuto Social: Socios: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ, DNI N° 36.032.369, argentino, soltero, profesión Comerciante, nacido en fecha 10/04/92, con domicilio en Consorcio La Estrella, Manzana C, Casa 3, Albardón, San Juan; y DANIEL EDUARDO MARFOGLIA, DNI N° 33.766.761, argentino, soltero, profesión Comerciante, nacido en fecha 06/02/89, con domicilio en calle Esmeralda 1593 Este, Chimbas, San Juan.- Fecha del Instrumento: 05/12/16.- Denominación: FRUTÍCOLA ROMAR SRL., CUIT 30-71549780-4.- Domicilio: Jujuy 648 Sur, Departamento 7, San Juan.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta

propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte, consignación y comercialización en general de artículos, productos y frutos del país, en especial alimenticios, cereales, frutales, oleaginosos, sus derivados y productos elaborados con los mismos. B) Fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados en el apartado anterior. C) Explotación de establecimientos frutihortícolas, agropecuarios y de granja, propios o de terceros.- Plazo: 50 años desde su inscripción.- Capital Social: \$ 100.000. Administración - Representación Legal: Juan Manuel Rodríguez, Cuit 20-36032369-3, y Daniel Eduardo Marfoglia, Cuit 23-33766791-9; quienes revestirán el cargo de socios gerentes.- Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año.- San Juan, 27 de Marzo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.445 Marzo 14. \$ 240.-

EDICTO

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en expediente N° 21.925, caratulados “E.J.M. Traslados S.R.L.”, se ordenó la publicación edictal. Se hace saber que el Sr. Eduardo Javier Mamone, argentino, nacido el 07/10/1985, casado, D.N.I. N° 31.510.866, de profesión Transportista, domiciliado en calle Córdoba 1976 Este, Ciudad de Santa Lucía, San Juan y la Sra. Andrea Daniela Robledo Guidet, de argentina nacida el 22/1/1988, casada, D.N.I. N° 33.321.849, de profesión Ama de Casa, domiciliada en calle Balaguer N° 460 Sur, de la Ciudad de Santa Lucía, San Juan, han constituido la Sociedad E.J.M Traslados SRL, según instrumento de constitución de fecha 07/2/2018. El domicilio fijado para la misma se ubica en calle Balaguer N° 460 Sur, de la Ciudad de Santa Lucía, San Juan, siendo su objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Transporte: Mediante la realización de la actividad de transporte terrestre, de carga como la de pasajeros, ejerciendo esta actividad con vehículos propios y/o contratados; b) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos y/o mercaderías en cualquiera de sus estados de elaboración de origen nacional o extranjero, en



especial de bienes conexos a las actividades de transporte para la compra, venta y distribución de los mismos por sí o a través de terceros, como así también la locación y arrendamiento de automóviles propios y de terceros. La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios reunidos en asamblea. El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000). La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Eduardo Javier Mamone, (CUIT 20-31510866-8), quien revestirá el carácter de Gerente. El cierre de ejercicio de la sociedad será 31 de Diciembre de cada año.- Fdo: Dra. Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.437 Marzo 14. \$ 330.-

USUCACION

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 134.444, caratulados: "BRIZUELA, GLADYS MARÍA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita y emplaza a ANTONIA GIANDINOTO DE YÚDICA; FELIPE YÚDICA; JOSEFINA YÚDICA; GAETANO Y/O GASTANO YÚDICA; FRANCISCO YÚDICA; SEBASTIÁN YÚDICA Y ÁNGELA YÚDICA, (parte demandada), en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Perona 96 Oeste, Esquina San Roque, V° Cenobia Bustos, Rawson, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 6774, F° 74, T° 68, Año 1972, Rawson, Plano de la Dirección General de Catastro N° 04-11847-12, NC N° 04-33-170730, que limita al NORTE: Con calle Perona, esquina San Roque, 47,37 m; al SUR: Con NC 04-33/170720, a nombre del Sr. Molina Jorge Alberto, mide 47,37 m; al ESTE: Con NC 04-33/150740 a nombre del Sr. Laciari, Víctor Salvador, parcial mide 11,98 m; y al OESTE: Con calle San Roque, mide 11,97 m; Superficie s/m 565,43 m2. Destino: Casa habitación. Los Edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 305 del C.P.C./Ley 8.037).- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 09 de Marzo de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 59.434 Marzo 14-15. \$ 450.-

EDICTO

El **Primer Juzgado Civil de San Juan, comunica que en autos N° 146.150, caratulado: "Ibazeta, Nicolaza Del Carmen - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, se ha dictado la siguiente resolución: San Juan 28 de Febrero de 2018. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la reposición in extremis formulada por la parte actora, y en consecuencia, corregir el punto 1) del Resuelvo de la sentencia definitiva dictada a fs. 233/236 de autos, donde dice "... y declarar que la Sra. IBAZETA, NICOLAZA DEL CARMEN (DNI N° 5.282.565), adquirió por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble..."", debe decir: "...y declarar que la Sra. IBAZETA, NICOLAZA DEL CARMEN (DNI N° 5.282.565), adquirió por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble..."- 2) Aclárase también que este resolutorio integra la sentencia aludida de fecha 25 de Octubre de 2016, por lo cual publíquese nuevamente edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, ocho días del Marzo de 2018. Dra. Ana Vanesa Reynés, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.424 Marzo 14-15. \$ 350.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Ciudad de San Juan, cita al Sr. Clemente Pedro Agüero, herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en calle Emilio Langlois s/n, Barrio Tadeo Rojo, Casa 4, Manzana "B", Pocito, San Juan, identificado con NC N° 05-48-430180, cuyos límites y medidas son: NORTE: Con calle Emilio Langlois, Ptos. 1-2, mide 9,44 m; SUR: Con NC N° 05-48-410170, Ptos. 4-3, mide 9,44 m; ESTE: Con NC N° 05-48-420180, Ptos. 2-3, mide 25,95 m; y OESTE: Con NC N° 05-48-420170, Ptos. 1-6 mide 18,59 m, Ptos. 6-5 mide 3,34 m y Pto. 5-4, mide 4,08 m; Encerrando una superficie según mensura de 244,20 m2; inscripto en Registro General Inmobiliario al N° 4994, Tomo N° 50, Folio N° 94, del Año 1979, para que comparezcan en autos N° 163.907, caratulados: "ARENA, MIGUEL ÁNGEL - S/Prescripción Adquisitiva", en el plazo de cinco días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-**

N° 59.423 Marzo 14-15. \$ 350.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BLAS ALDECO, DNI Masc. N° 6.888.731 **en autos N° 163.791, caratulados: "ALDECO, DOMINGO BLAS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.402 Marzo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABELLO, MANUEL REINALDO; D.N.I. N° 6.758.327 y BENAVIDEZ, TELMA ARGENTINA; DNI 3.742.319 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.923, caratulados "CABELLO, MANUEL REINALDO Y TELMA ARGENTINA BENAVIDEZ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día-siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Febrero de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.670 Marzo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NILDA MARÍA CUELLO, **en autos N° 17.204 BIS, caratulados: "CUELLO,**

NILDA MARÍA - S/Sucesorio (Act. p/agregar) Reconstruido". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.400 Marzo 12/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA LILIAN VERÓN, D.N.I. N° 6.051.189 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 157.351, caratulados "VERÓN, OLGA LILIAN - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día-siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Febrero de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.397 Marzo 12/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 3192/18, caratulados "CASTRO, OSCAR SANTOS Y PADILLA, MARÍA DEL CARMEN - Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO, OSCAR SANTOS Y PADILLA, MARÍA DEL CARMEN. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, 8 de Marzo de 2018. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.394 Marzo 12/14. \$ 60.-

**EDICTO**

Autos N° 11.889/17, caratulados "BENITES, RAMÓN FRANCISCO - Sucesorio", tramitados ante el **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**. Publíquese edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial y cítese a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y presenten en este proceso (Art. 2340 del C.C).- San Juan, Sarmiento, 15 de Febrero del 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 59.377 Marzo 12/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.511/B, caratulados: "BACUR, ASCENCIÓN - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 7 de marzo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.374 Marzo 12/14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO SARMIENTO, DNI N° 6.763.904 y ROSA MARÍA BASILIA VALLECILLO, D.N.I. N 8.091.927 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.331, caratulados "SARMIENTO, JUAN ERNESTO Y VALLECITO, ROSA MARÍA BASILIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 59.390 Marzo 12/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES, SILVIA MERCEDES; (D.N.I. 4.884.932) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.054, caratulados "FLORES, SILVIA MERCEDES -**

S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.428 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO PIZARRO, DNI Masc. N° 6.766.283 **en autos N° 164.673, caratulados: "PIZARRO, CARLOS ERNESTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.430 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VARAS, TITO NOLVERTO; D.N.I. N° 6.741.633, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.073, caratulados "VARAS, TITO NOLVERTO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.426 Marzo 14/16. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORES, LUIS OSVALDO; D.N.I. N° 8.238.364 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.055, caratulados "FLORES, LUIS OSVALDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.429 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDABLE, AIDA VICTORINA; D.N.I. N° 5.112.079 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.095, caratulados "VIDABLE, AIDA VICTORINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.442 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 165.214, **caratulados "SÁNCHEZ, ANTONIO EDUARDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO EDUARDO SÁNCHEZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Marzo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.422 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OTIÑANO, JUAN CARLOS **en autos N° 143.372, caratulados: "OTIÑANO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 59.436 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO VIDABLE, DNI N° 6.738.500 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.657, caratulados "VIDABLE, FRANCISCO ANSELMO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 59.448 Marzo 14/16. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISIDRO LUIS FIRMAPAZ, DNI N° 8.073.907 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.326, caratulados "FIRMAPAZ, ISIDRO LUIS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 59.443 Marzo 14/16. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	2.960,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	270,00
Total.....	\$	3.230,00

13-03-18